

NOTICINE AÑO 2010

Año 2010

Cambió la política del INCAA. En nuestra opinión la delicada situación por la que se encuentra atravesando la Industria cinematográfica argentina en razón de la política económica aplicada desde el INCAA nos obliga a realizar las siguientes consideraciones:

No se debe perder de vista el Objetivo principal en razón de las leyes y reglamentaciones vigentes, el fomento de la producción cinematográfica principalmente.

Por lo expuesto solicitamos en concordancia con el reclamo mayoritario de la Industria cinematográfica la normalización de dicha situación en lo que respecta:

- 1) Otorgamiento y liquidación de Créditos y Subsidios con Resolución firme.
- 2) Cancelación de pagos pendientes.
- 3) Adecuada proyección del presupuesto 2011 conforme a la Reglamentación vigente.
- 4) Un informe detallado en razón de ser fondos públicos de los destinados al Canal INCAA TV y Concursos a los efectos de contenidos digitales como también si se destina fondos a solventar Jurados para dichos Concursos. Este pedido esta sustentado en nuestro derecho constitucional a recibir información previsto por nuestra Carta Magna, arts. 1, 14, 33, 38, 43, 75 inc. 22; el Decreto 1172/2003 de Acceso a la Información Pública y ccdtes.
- 6) Respecto de la disolución de los Comités de Evaluación de Proyectos A y B y de Clasificación de Películas Terminadas a partir del 1-10-10, la resolución recurrida sostiene que *"En relación a los Comités A y B" Se ha observado poco satisfactoria la gestión de los mismos"*

Debemos manifestar lo siguiente:

-No se definió ningún parámetro de evaluación, ameritando la misma en un mero voluntarismo de la Administración.

-Por otro lado se manifiesta que:

Vicente López 2251 piso 8° B – (1128) - C.A.B.A. Tel/Fax: 011-4805-4729

aprocinema@aprocinema.org.ar / aprocinema@hotmail.com

www.aprocinema.org.ar

“Que con fecha 30 de julio de 2010, se presentó una denuncia ante la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, por el presunto incumplimiento por parte del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES, en solicitar la documentación exigida por los artículos 4º y 5º de la Ley 25.164.”

“Que con fecha 18 de enero de 2010, la Presidenta y la Vicepresidenta del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES fueron recusadas por una de las entidades del quehacer cinematográfico, habiendo paralizado durante 3 (tres) meses el funcionamiento de los Comités, perjudicando en forma exclusiva y excluyente a los beneficiarios de la Ley N° 17.741 (t.o. 2001).”

“Que situaciones como las descriptas precedentemente, dificultan el normal desenvolvimiento de los Comités de Evaluación de Proyectos, dejando de lado el objetivo central de los mismos, que es la selección de proyectos a ser subsidiados por el Estado Nacional, a través del INSTITUTO NACIONAL DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES.”

Pero no aclara la Resolución INCAA N° 2057/2010 que la recusación lo fue de un solo miembro de los Comités y lo fue porque la Presidente del INCAA aparentemente sería deudora del mismo, por lo que los argumentos esgrimidos por la Resolución INCAA N° 2057/2010 (nos reservamos derecho de impugnar la misma) carecen de total razonabilidad respecto de los demás miembros y autoridades de los Comités que en nada tienen que ver con esa relación, ameritándose que la razonabilidad y legitimidad utilizada por la resolución recurrida se da de bruces con el resto de los integrantes de los Comités como causal de dificultad de sus desenvolvimientos y menos de disolución de los mismos y el incumplimiento de las resoluciones específicas de designación de sus integrantes y de los acuerdos de los sucesivos contratos en curso y el cumplimiento del plazo anual dado por el sistema establecido por las Resoluciones INCAA N° 1880/08 e INCAA N° 196/10.

Debe dejarse sentado que la mentada *“paralización del funcionamiento de los Comités”* a que se refiere la resolución recurrida, en su caso, se debe únicamente a criterio y arbitrio de la propia Administración, ya que la recusación efectuada a la Presidente del Instituto por uno de los miembros de los Comités, no impide en nada ni la designación de los demás integrantes ni la ejecución de las tareas a cargo de los mismos o el funcionamiento de los propios Comités.

Ya que lo que pudiera haber surgido del trámite de recusación era por un procedimiento totalmente ajeno, no concurrente y desvinculado del funcionamiento de los Comités y su desempeño colectivo, como por cada uno del resto de sus integrantes.

Así mismo cabe aclarar que Aprocinema y según tenemos entendido otras Entidades presentamos durante 2009 distintos Proyectos respecto al funcionamiento de los Comités en cuestión.



APROCINEMA
asociación argentina de productores de cine y medios audiovisuales

Como también cada vez que fuimos consultados acercamos propuestas por lo cual recibir y tomar una sola Propuesta la de la Entidad FAPCA no pareciera participativo de parte del INCAA.

APROCINEMA lleva 10 años de intenso trabajo desde el año 1999 en que fuera creada tenemos identidad propia y ocupamos nuestro espacio.

Hacemos oír nuestra voz y nuestro trabajo que el INCAA y sucesivas administraciones conocen nuestra bandera es la lucha por la transparencia en pos de los derechos de nuestros Asociados. Quienes al día de la fecha por la política aplicada por el INCAA tienen dificultades para llevar adelante sus Proyectos.

Nuestro acompañamiento a todas las Entidades llámese Asociaciones, Sindicatos así como Productores y Directores que hacen oír su voz de reclamo esperando sea escuchada por el INCAA.

Si debemos reconocer que después de 10 años de inactividad se conformó el Consejo Asesor del INCAA Órgano de Cogobierno de este Organismo y clave en sus funciones tanto para aprobar y rechazar los Actos del Presidente como para designar los Comités de Selección de los Proyectos que aspiran a obtener los beneficios de la Ley.

APROCINEMA
asociación argentina de productores de cine y medios audiovisuales

Vicente López 2251 piso 8° B – (1128) - C.A.B.A. Tel/Fax: 011-4805-4729

aprocinema@aprocinema.org.ar / aprocinema@hotmail.com

www.aprocinema.org.ar